

25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

Que la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 003174 del 14 de septiembre de 1960 otorgada por el Ministerio de Justicia – Departamento Jurídico (Hoy Ministerio Justicia y del Derecho).

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-168457-2500 del 05 de abril de 2018 dirigido a la Dirección de la Regional Cundinamarca del ICBF la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** Representante Legal de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de abril de 2018 dirigido a la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** Representante Legal de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Resolución de reconocimiento y/o otorgamiento de la personería jurídica, (ii) copia de los estatutos vigentes, (iii) documentos soportes donde se elige a las consejeras provinciales al representante legal y el representante legal suplente con las respectivas cédulas de ciudadanía, (iv) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y el Concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-208479-2500 del 24 de abril de 2018 la Hna. Sor **MARIA HELENA BARRERA PUENTES** como miembro de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Resolución de reconocimiento de la personería jurídica, (ii) certificación en la cual se informa que la Comunidad no está obligada a contar con estatutos, (iii) documentos soportes donde se elige a las consejeras provinciales al representante legal y el representante legal suplente con las respectivas cédulas de ciudadanía, antecedentes penales, disciplinarios y fiscales (iv) Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud desactualizada y el concepto sanitario pendiente del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

REVISADO POR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2018 dirigido a la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** Representante Legal de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF solicito la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada y el concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2018 dirigido Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF el Grupo de Asistencia Técnica remitió de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL** el concepto sanitario favorable y vigente del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2018 dirigido a la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** Representante Legal de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le reitero anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2018 dirigido a los Enlaces de Aseguramiento de la Calidad del Grupo Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico de la Regional informó que la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, a la fecha no ha remitido la documentación solicitada del Componente Legal, describiendo la documentación faltante en el parágrafo anterior.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo los soportes de los equipos biomédicos.



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

Que mediante correos electrónicos de fechas 18 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo derecho de petición y oficio para la atención en salud, oficios de solicitud apoyo para activar programas de fortalecimiento de los proyectos de vida, nómina, hojas de vida y certificados médicos del personal vinculado.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca el señor **PEDRO HERNAN DARIO ARENAS TORRES** en su la calidad de Nutricionista y Dietista, de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, informó y adjuntó la siguiente información "(...) Adjunto encuentran un archivo comprimido llamado metrología en el cual encuentran la información completa de los equipos de metrología con que cuenta la institución. De igual manera, adjunto los resultados de la encuesta de aceptabilidad de las minutas, realizada el día de ayer a los beneficiarios del centro de protección. Esto con el fin de subsanar algunas de los cumplimientos parciales que encontraron en la visita de la semana anterior (...)".

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo Jurídico de la Regional remitió información enviada por el Nutricionista y Dietista el señor **PEDRO HERNAN DARIO ARENAS TORRES** de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo actualizada Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, para lo cual cumplió el componente legal.

Que mediante correos electrónicos de fechas 23 y 24 de mayo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo certificaciones laborales de la profesional en psicología de la Comunidad, para lo cual el Grupo Jurídico remitió la documentación al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, para su revisión.

Que mediante correos electrónicos de fechas 28 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **NUVIA GUERRERO CASTILLO** de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo soportes de los arreglos de infraestructura, y compras de menaje.

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

Que la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la mezcla de modalidades y/o poblaciones mediante Acta de Reunión o Comité No. 23 de fecha 25 de mayo de 2018.

Que mediante correos electrónicos de fechas 29 de mayo de 2018 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca el señor **PEDRO HERNAN DARIO ARENAS TORRES** en calidad de Nutricionista y Dietista de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, adjuntó acta capacitación en estandarización de porciones de las observaciones de la visita del 10 de mayo.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, anexo oficio de las historias clínicas de los NNA egresados.

Que mediante correos electrónicos de fechas 01 de junio de 2018 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca el señor **PEDRO HERNAN DARIO ARENAS TORRES** en calidad de Nutricionista y Dietista de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, adjuntó acta de realización de actividades del componente de alimentación.

Que tras visitas efectuadas los días 10 y 16 de mayo de 2018 a la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	La Comunidad no cumple los requerimientos asociados a este componente en el marco de la	Cumple	Cumple (...)"



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

		<p>solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Proyecto de Atención Institucional – PAI.</li><li>- Documentos de las historias de atención</li><li>- Plan de atención individual.</li><li>- Herramientas de desarrollo.</li><li>- Herramientas de participación.</li><li>- Informe de seguimiento.</li><li>- Informe de egreso.</li><li>- Criterios técnicos de calidad de las valoraciones.</li></ul>		
--	--	---	--	--

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 10 y 16 de mayo de 2018 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENZADOS O VULNERADOS vigente, para la modalidad mencionada.

En esta vía, se presentó por parte de la **REGIONAL CUNDINAMARCA**, Solicitud de Comité de casos especiales - mezcla de poblaciones para la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL – COLONIA ALBERTO NIETO CANO**, el día 21 de mayo de 2018, el documento es remitido a la Oficina de Aseguramiento quien realiza su aprobación el día 25 de mayo de 2018.

**CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO**

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017, apartado 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: "Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la

Carrera 69 No. 25B-44 Piso. 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Extensión 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

REVISADO POR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

*persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derecho", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL – COLONIA ALBERTO NIETO CANO de carácter PROVISIONAL con vigencia de SEIS (6) MESES en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA y se otorga bajo las siguientes características:*

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA- OPERATIVA: OPERATIVA: carrera 11 No 7 - 41 Pacho Cundinamarca	"Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general"	Capacidad máxima instalada para la modalidad es de 107 cupos

*La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 8282 de 2017, toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de las dos modalidades de atención que operan en la infraestructura de la COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL – COLONIA ALBERTO NIETO CANO en el municipio de PACHO CUNDINAMARCA, aprobado mediante Comité del 25 de mayo de 2018, Acta de reunión No.23, remitida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.*

*Se aclara que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.*

*En consonancia con lo anterior se sugiere que la Regional ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL – COLONIA ALBERTO NIETO CANO FUNDAFAM, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.*



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)*

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 107 cupos para atender niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, identificada con el NIT. No. 860.006696-3 representada legalmente por la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO** identificada con la C.C No. 41.490.197 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 7 - 91 del Municipio de Pacho, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con una capacidad de atención instalada de ciento siete (107) beneficiarios, para niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, ésta deberá hacerse con una antelación no

Carrera 69 No. 25B-44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 4377630 Extensión 141015

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 10 y 16 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 10 y 16 de mayo de 2018 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la Comunidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo



25-10000

**RESOLUCIÓN No. 3328 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**

Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes junio de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo - Contratista Grupo Jurídico  
Revisaron: Clara Ines Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

25-20000

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 11:16 a.m., compareció la Hna. Sor **MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.197 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3328 del 01 de junio de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.006696-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 11 No. 7 - 91 DEL MUNICIPIO DE PACHO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3328 de fecha 01 de junio de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI**  **NO**

La Notificada

  
**MARIA NUBIA QUINTERO QUINTERO**  
C.C. No. 41.490.197 de Bogotá D.C.

El Notificador

  
**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**Autorización:** Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: Coalmira@yahoo.es  
**FIRMA y C.C.** Sor Maria Nubia Quintero  
38.679.258

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogota D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

Vertical line of text or a scanning artifact on the left side of the page.

Small, faint text or mark near the top left.

Small, faint text or mark near the bottom left.

Small, faint mark or text near the top right.

Small, faint mark or text in the middle right area.

Small, faint mark or text on the right edge.

Small, faint mark or text on the right edge.



25-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm, se deja constancia que la Representante Legal de la **COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3328 de fecha 01 de junio de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.  
Conste.

**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

